

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Solicitud de Aprehesión y Entrega de Garantía Mobiliaria
Rad. 1100140030532020-00630-00

1.Toda vez que la solicitud de aprehensión del vehículo de Placas **CWY165** respecto del cual se pactó Garantía Mobiliaria, presentada a través de apoderado judicial BANCOLOMBIA S.A, Identificada con NIT 890.903.938-8 cumple con los requisitos legales contemplados en la ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, el Juzgado Resuelve:

1.1 Ordenar la inmovilización del citado vehículo de propiedad de - **Nancy Del Pilar Pérez Carvajal** identificada con cedula de ciudadanía No **46383479**, para lo cual se dispone a librar comunicación a la autoridad competente, en la que se deberá indicar que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho, en los parqueaderos indicados por la parte actora los cuales deberán transcribirse en la comunicación.

1.2 Una vez puesto a disposición el vehículo se ordenará la entrega al acreedor.

1.3. Reconocer personería a la Abogada. **Efraín de Jesús Rodríguez Perilla**, para que en estas diligencias actúe como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido

2.Requerir a la SECRETARIA a fin de que incorpore al expediente electrónico el correspondiente informe secretarial, y que, a su vez, lo incluya en el índice del presente proceso, aplicándole el protocolo de la manera establecida en el acuerdo PCSJA20- 11567 de 2020 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.131 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 11 de diciembre de 2020</p> <p>Laura Camila Linares Pedraza Secretaria</p>
